

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO UNIDAD DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 34

Pereira, 18 de Julio de 2018, Resolución que impuso Sanción de Multa Pecuniaria No. 1338 de 2016.

La Dirección de Tesorería General del Departamento de Risaralda, Unidad de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No. 015 de 2015, Nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario, 5, de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva el siguiente Acto Administrativo: Resolución que impuso sanción pecuniaria **No. MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO (1338)** de fecha **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016)**, la cual esta debidamente ejecutoriada y consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del Señor **LUIS GONZAGA QUINTERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.098.600**, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **LUCHO DROGAS DROGUERÍA**, identificado con NIT. **10.098.600-7**, registro mercantil No. **16452302**, establecimiento ubicado en la **Carrera 8 No. 33-13**, teléfonos **3366829-3104215252**, Pereira Risaralda, Sanción Pecuniaria que le impuso la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, **por la tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos y alterados...** La susodicha multa pecuniaria asciende a la suma de **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (50)**, vale decir, el equivalente a: **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.149.090.00)**, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el articulo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por la Entidad, razón por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en el artículo 823 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 486, 487 y 489 de La Ordenanza No. 015 de diciembre 10 de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, para obtener su respectivo pago.

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO UNIDAD DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
Versión: 3	Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 34

Que el suscrito Funcionario de la Administración Del Departamento de Risaralda, es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del Señor **LUIS GONZAGA QUINTERO ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **10.098.600**, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **LUCHO DROGAS DROGUERÍA**, identificado con NIT. **10.098.600-7**, registro mercantil No. **16452302**, establecimiento ubicado en la **Carrera 8 No. 33-13**, teléfonos **3366829-3104215252**, Pereira Risaralda, Sanción Pecuniaria que le impuso la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda, **por la tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos y alterados...** La susodicha multa pecuniaria asciende a la suma de **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (50)**, vale decir, el equivalente a: **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.149.090.00)**, más los intereses y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la Entidad ejecutada o a su apoderado, previa citación por correo certificado dirigido al establecimiento ubicado en la **Carrera 8 No. 33-13**, teléfonos **3366829-3104215252**, Pereira Risaralda, para que comparezca(n) dentro de los **diez (10)** días siguientes a la misma. De no comparecer en el termino fijado, entonces se notificara por correo conforme lo dispuesto en el Artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda a la Entidad deudora que dispone del término de **quince (15)** días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para

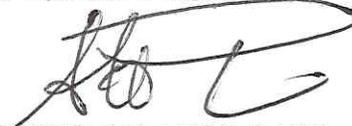
 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO UNIDAD DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 34

Cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Nota: Estaremos prestos a Recibir sus Propuestas o Formulas de pago en la Gobernación de Risaralda, Primer Piso Dirección de Informática y Sistemas Oficina de Gestión de Cobro Administrativo Coactivo teléfonos 3398300 Extensión 527 Lunes a Viernes de 07: A M a 12 del medio día y de 2: A 5: P. M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO POLANCO CANO
Tesorero General del Departamento

Elaboro: **Paula Alejandra Ospina Osorio**
Técnico



Proyectó: **Julio Cesar Andrade Victoria**
Abogado Contratista



Reviso: **Carlos Alberto Rendon Gómez**
Director de Oficina Cobro Administrativo Coactivo

-17314

OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

Para responder este documento, favor citar este número 17314

Pereira, 31 de julio de 2018

Señor
LUIS GONZAGA QUINTERO ZAPATA
Propietario
LUCHO DROGAS DROGUERÍA
Cra 8 No. 33 - 13
3366829-3104215252
PEREIRA, Risaralda

Asunto: Citación para notificación Auto de Mandamiento de pago No. 34 de fecha 18 de julio de 2018

Sírvase comparecer ante este Despacho, (Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 Primer Piso Oficina de Cobro Coactivo Gobernación del Departamento de Risaralda), en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Auto de Mandamiento de pago No. 34 de fecha 18 de julio de 2018.

Cabe advertirle que de no comparecer dentro del término fijado, el susodicho Auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 concordante con el 565 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante Legal, Apoderado).

Atentamente,



CARLOS ALBERTO RENDÓN GÓMEZ
Jefe de Oficina Grado 01
OFICINA DE GESTION DE COBRO COACTIVO

REDEX NIT: 811.034.171 - 1	Remitente	*127073243*-17314	31/07/2018
	Destinatario	GOBERNACION DE RISARALDA PER	
MANIZALES TEL. 871 9693 - CALI TEL. 374 2525 PEREIRA TEL. 326 0563 - BOGOTÁ TEL. 402 9780 ARMENIA TEL. 735 5587 - MEDELLÍN TEL. 230 2800 www.redelex.com.co	GOBERNACION DE RISARALDA PER	LUIS GONZAGA QUINTERO ZAPATA Cra 8 No. 33 - 13 LUCHO DROGAS DROGUERÍA 201105845 grs : 300 \$ 600 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PEREIRA	
REDEX NIT: 811.034.171		ENTREGA: 2/08/18	Hora:
		Código Mensajero:	Peso:
		Valor:	
		NOMBRE: (ver notas)	
		C.C. No.:	
		DIRECCIÓN ERRADA	PERMANECE CERRADO
		CLIENTE NO CONOCIDO	TRANSLADO PERSONA
		DIRECCIÓN INCOMPLETA	TRANSLADO EMPRESA
		DESORDEN PUBLICO	NO DEPLAZADO
		DEMOVIDO	

-17314

Proyectó: Julio Cesar Andrade Victoria

